

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) N° 993/2012 DE LA COMISIÓN

de 25 de octubre de 2012

relativo a la expedición de certificados de importación de arroz en el marco de los contingentes arancelarios abiertos para el subperíodo de octubre de 2012 por el Reglamento de Ejecución (UE) n° 1273/2011

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 1234/2007 del Consejo, de 22 de octubre de 2007, por el que se crea una organización común de mercados agrícolas y se establecen disposiciones específicas para determinados productos agrícolas (Reglamento único para las OCM) ⁽¹⁾,

Visto el Reglamento (CE) n° 1301/2006 de la Comisión, de 31 de agosto de 2006, por el que se establecen normas comunes de gestión de los contingentes arancelarios de importación de productos agrícolas sujetos a un sistema de certificados de importación ⁽²⁾, y, en particular, su artículo 7, apartado 2,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento de Ejecución (UE) n° 1273/2011 de la Comisión, de 7 de diciembre de 2011, relativo a la apertura y el modo de gestión de determinados contingentes arancelarios de importación de arroz y arroz partido ⁽³⁾, abrió y estableció el modo de gestión de determinados contingentes arancelarios de importación de arroz y arroz partido, repartidos por países de origen y divididos en varios subperíodos conforme a lo indicado en el anexo I del citado Reglamento de Ejecución.
- (2) Octubre constituye el único subperíodo para el contingente con el número de orden 09.4138, previsto en el artículo 1, apartado 1, letra a), del Reglamento de Ejecución (UE) n° 1273/2011. Este contingente comprende el saldo de las cantidades no utilizadas de los contingentes con los números de orden 09.4127, 09.4128, 09.4129 y 09.4130 del subperíodo precedente. El mes de octubre es el último subperíodo para los contingentes previstos en virtud del artículo 1, apartado 1, letras b) y e), del Reglamento de Ejecución (UE) n° 1273/2011, que comprenden el saldo de las cantidades no utilizadas del subperíodo precedente.
- (3) Según se desprende de las comunicaciones efectuadas en aplicación del artículo 8, letra a), del Reglamento de Ejecución (UE) n° 1273/2011, las solicitudes presentadas a lo largo de los diez primeros días hábiles del mes de octubre de 2012, conforme a lo dispuesto en el artículo 4, apartado 1, de dicho Reglamento de Ejecución, para el contingente con los números de orden 09.4138, se refieren a una cantidad superior a la disponible. Por consiguiente, es preciso determinar en qué medida pueden expedirse los certificados de importación, mediante la fijación de un coeficiente de asignación que se aplicará a las cantidades solicitadas del contingente en cuestión.
- (4) De estas comunicaciones también se desprende que, en el caso del contingente con los números de orden 09.4148, las solicitudes presentadas a lo largo de los diez primeros días hábiles del mes de octubre de 2012, conforme a lo dispuesto en el artículo 4, apartado 1, del Reglamento de Ejecución (UE) n° 1273/2011, se refieren a una cantidad inferior a la disponible.
- (5) Procede, asimismo, comunicar el porcentaje final de utilización de cada uno de los contingentes previstos por el Reglamento de Ejecución (UE) n° 1273/2011 en el curso del año 2012.
- (6) Con el fin de garantizar una correcta gestión del procedimiento de expedición de los certificados de importación, el presente Reglamento debe entrar en vigor inmediatamente después de su publicación.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

1. Las solicitudes de certificados de importación de arroz del contingente con el número de orden 09.4138 contemplado en el Reglamento de Ejecución (UE) n° 1273/2011, presentadas durante los diez primeros días hábiles del mes de octubre de 2012, darán lugar a la expedición de certificados para las cantidades solicitadas, que se multiplicará por el coeficiente de asignación que se fija en el anexo del presente Reglamento.

2. El porcentaje final de utilización, en el curso del año 2012, de cada contingente previsto por el Reglamento de Ejecución (UE) n° 1273/2011, figura en el anexo del presente Reglamento.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

⁽¹⁾ DO L 299 de 16.11.2007, p. 1.

⁽²⁾ DO L 238 de 1.9.2006, p. 13.

⁽³⁾ DO L 325 de 8.12.2011, p. 6.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 25 de octubre de 2012.

*Por la Comisión,
en nombre del Presidente*
José Manuel SILVA RODRÍGUEZ
*Director General de Agricultura
y Desarrollo Rural*

ANEXO

Cantidades por asignar con respecto al subperíodo del mes de octubre de 2012 en aplicación del Reglamento de Ejecución (UE) n° 1273/2011 y porcentajes finales de utilización para el año 2012

a) Contingente de arroz blanqueado o semiblanqueado del código NC 1006 30 establecido en el artículo 1, apartado 1, letra a), del Reglamento de Ejecución (UE) n° 1273/2011:

Origen	Número de orden	Coficiente de asignación para el subperíodo de octubre de 2012	Porcentaje final de utilización del contingente para el año 2012
Estados Unidos	09.4127		96,41 %
Tailandia	09.4128		98,94 %
Australia	09.4129		64,72 %
Otros orígenes	09.4130		100 %
Todos los países	09.4138	1,109158 %	100 %

b) Contingente de arroz descascarillado del código NC 1006 20 establecido en el artículo 1, apartado 1, letra b), del Reglamento de Ejecución (UE) n° 1273/2011:

Origen	Número de orden	Coficiente de asignación para el subperíodo de octubre de 2012	Porcentaje final de utilización del contingente para el año 2012
Todos los países	09.4148	— ⁽¹⁾	0 %

⁽¹⁾ No se aplica coeficiente de asignación alguno a este subperíodo al no haber recibido la Comisión ninguna solicitud de certificado.

c) Contingente de arroz partido del código NC 1006 40 00 establecido en el artículo 1, apartado 1, letra c), del Reglamento de Ejecución (UE) n° 1273/2011:

Origen	Número de orden	Porcentaje final de utilización del contingente para el año 2012
Tailandia	09.4149	23,81 %
Australia	09.4150	0 %
Guyana	09.4152	0 %
Estados Unidos	09.4153	39,39 %
Otros orígenes	09.4154	100 %

d) Contingente de arroz blanqueado o semiblanqueado del código NC 1006 30 establecido en el artículo 1, apartado 1, letra d), del Reglamento de Ejecución (UE) n° 1273/2011:

Origen	Número de orden	Porcentaje final de utilización del contingente para el año 2012
Tailandia	09.4112	100 %
Estados Unidos	09.4116	100 %
India	09.4117	100 %
Pakistán	09.4118	100 %
Otros orígenes	09.4119	100 %
Todos los países	09.4166	100 %

- e) Contingente de arroz partido del código NC 1006 40 00 establecido en el artículo 1, apartado 1, letra e), del Reglamento de Ejecución (UE) n° 1273/2011:

Origen	Número de orden	Coefficiente de asignación para el subperíodo de octubre de 2012	Porcentaje final de utilización del contingente para el año 2012
Todos los países	09.4168	— ⁽¹⁾	100 %

⁽¹⁾ Ninguna cantidad disponible para este subperíodo.